



RESOLUCION JEFATURAL N°027 -2025-CONCYTEC-OGA

San Borja, 27 de mayo de 2025

VISTOS: El Informe N° D000110-2025-PROCIENCIA-UA emitido por el Responsable de la Unidad Administrativa del PROCIENCIA, el Informe Técnico N°005-2025-CONCYTEC-OGA-OL-CP emitido por el responsable de Control Patrimonial, que cuenta con la conformidad de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración a través del Informe N°284-2025-CONCYTEC-OGA-OL, en el que recomienda la Baja del registro patrimonial y contable de la U.E. PROCIENCIA de veintiún (21) bienes muebles patrimoniales por la causal de “Estado de Excedencia”, y;

CONSIDERANDO:

Que, el Consejo Nacional de Ciencia, Tecnología e Innovación (CONCYTEC), es un organismo técnico especializado adscrito a la Presidencia del Consejo de Ministros, con personería jurídica de derecho público interno y con autonomía científica, administrativa, económica y financiera, que constituye un pliego presupuestal;

Que, el Decreto Supremo N°051-2021-PCM de fecha 24.03.2021 crea el Programa PROCIENCIA, sobre la base del Fondo Nacional de Investigación Científica y de Innovación Tecnológica - FONDECYT, al cual el Programa PROCIENCIA absorbe por fusión, señalando que se encuentra bajo la dependencia del CONCYTEC;

Que, el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, establece principios, definiciones, composición, normas y procedimientos del Sistema Nacional de Abastecimiento, asegurando que las actividades de la Cadena de Abastecimiento Público se ejecuten de manera eficiente y eficaz; precisando en el numeral 4.2, que la Cadena de Abastecimiento Público es el conjunto de actividades interrelacionadas que abarca desde la programación hasta la disposición final, incluyendo las actividades involucradas en la gestión de adquisiciones y administración de bienes, servicios y ejecución de obras para el cumplimiento de la provisión de servicios y logro de resultados, en las entidades del Sector Público, y; asimismo, en su numeral 6.1 establece que la Dirección General de Abastecimiento del Ministerio de Economía y Finanzas es el ente rector del sistema;

Que, mediante Directiva N°006-2021-EF/54.01 – Directiva para la gestión de bienes muebles patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria aprobada mediante Resolución Directoral N°0006-2022-EF/54.01 (en adelante, la Directiva), se regula la gestión de los bienes muebles que formen parte del patrimonio de las entidades del Sector Público que se encuentran bajo el ámbito del Sistema Nacional de Abastecimiento;

Que, en el Artículo 47 de la Directiva, se define la baja como el procedimiento por el cual se extrae un bien de los registros contables y patrimoniales, controlando dicho acto a través de cuentas de orden, cuando corresponda, y se efectúa conforme a la normatividad del Sistema Nacional de Control – SNC;



Que, asimismo, el Artículo 48 de la Directiva, determina las causales de baja siendo una de ellas la causal de “Estado de excedencia”, situación de un bien mueble patrimonial que se encuentra en condiciones operativas, pero que no es utilizado por la propietaria, presumiéndose que va a permanecer en la misma situación por tiempo indeterminado;

Que, asimismo, el numeral 49.1 del Artículo 49 de la Directiva, establece que la Oficina de Control Patrimonial o la que haga sus veces, identifica los bienes muebles patrimoniales a dar de baja y elabora un Informe Técnico sustentando la causal correspondiente y recomendando la baja. La documentación se remite a la OGA para que emita la resolución que aprueba la baja de los bienes muebles patrimoniales de los registros patrimonial y contable. Dicha resolución contiene como mínimo la **causal de baja**, la descripción del bien mueble patrimonial y su valor;

Que, según la Ley N°30909 “Ley que modifica la Ley N°27995 Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza” dispone en su artículo 1 lo siguiente: *“los bienes muebles de propiedad estatal que sean dados de baja por causal de estado de excedencia, conforme a las normas del Sistema Nacional de Bienes Estatales y que puedan ser útiles para el sistema educativo, se destinan a las instituciones educativas estatales de zonas de extrema pobreza(...)”*;

Que, a través del Informe Técnico N°005-2025-CONCYTEC-OGA-OL-CP, la Responsable de Control Patrimonial de la Oficina de Logística de la Oficina General de Administración del CONCYTEC señala que evaluó el Informe N°D000110-2025-PROCIENCIA-UA de la Unidad de Administración del Programa PROCIENCIA, en el que se identifica a veintiún (21) bienes, los cuales no están siendo usados por el personal del PROCIENCIA y se presume que permanecerán en dicha situación por un tiempo indeterminado, determinando que se encuentran aptos para realizar su baja patrimonial por causal de “estado de excedencia” con valor de adquisición ascendente a S/. 3,244.33 (Tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 33/100 soles), consignándose la relación detallada y valorizada en el Anexo N° 01 adjunta al dicho informe, los mismos que SI SON DE UTILIDAD para el Sistema Educativo y califican para ser transferidos a las Instituciones Educativas estatales de zonas de extrema pobreza;

Que, mediante el Informe N°284-2025-CONCYTEC-OGA-OL, la Oficina de Logística del CONCYTEC remite el Informe Técnico N°005-2025-CONCYTEC-OGA-OL-CP a la Oficina General de Administración, haciendo suyo en toda su extensión, y recomendando se emita la Resolución Administrativa correspondiente para la Baja de veintiún (21) bienes muebles patrimoniales de la UE PROCIENCIA antes señalados, por causal de “estado de excedencia”, cuyas características técnicas se encuentran descritas en el Anexo N°01 adjunto a la presente resolución;

Con la visación del Encargado de las Funciones de la Unidad de Administración del PROCIENCIA, de la Jefatura de la Oficina de Logística, y de la Especialista Responsable en Control Patrimonial de la Oficina de Logística del CONCYTEC;

De conformidad con lo establecido en el Decreto Legislativo N°1439, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Abastecimiento, y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo N°217-2019-EF; la Directiva N°0006-2021-EF/54.01 “Directiva para la Gestión de Bienes Muebles Patrimoniales en el marco del Sistema Nacional de Abastecimiento”, aprobada mediante Resolución Directoral N°0015-2021-EF/54.01 y su modificatoria; y en la Ley N°30909 - Ley que modifica la Ley N°27995, Ley que establece procedimientos para asignar bienes dados de baja por las instituciones públicas, a favor de los centros educativos de las regiones de extrema pobreza”;



SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR la “Baja en los registros patrimoniales y contables” de la UE PROCENCIA, de un total de veintiún (21) bienes patrimoniales por causal de “ESTADO DE EXCEDENCIA”, con valor de adquisición ascendente a S/ 3,244.33 (Tres mil doscientos cuarenta y cuatro con 33/100 soles), los cuales están considerados como bienes no depreciables, cuyos detalles y características técnicas se muestran en el Anexo N°01, el mismo que forma parte integrante de la presente Resolución.

Artículo 2.- ENCARGAR a la Unidad de Administración de la UE PROCENCIA, la ejecución de las acciones correspondientes para la exclusión en los registros patrimoniales y contables de la UE PROCENCIA de los bienes dados de baja en la presente Resolución, de acuerdo a la normativa vigente sobre la materia.

Artículo 3.- ENCARGAR a la Unidad de Administración de la UE PROCENCIA, la notificación de la presente Resolución Jefatural, a la Dirección de Abastecimiento del MEF para su conocimiento como Ente Rector del Sistema Nacional de Bienes Estatales y publicación en su portal institucional, de conformidad con lo señalado en el artículo 1° de la Ley N°30909 y Decreto Legislativo N°1439.

Artículo 4.- ENCARGAR a la Unidad de Administración de la UE PROCENCIA, en un plazo no mayor de diez (10) días hábiles, contados a partir de la fecha de emitida, el registro del número de la presente resolución, en el módulo bienes muebles del Sistema de Información Nacional de Bienes Estatales – SINABIP y SIGA PATRIMONIAL, según corresponda.

Artículo 5.- REMÍTASE copia de la presente Resolución Jefatural al Órgano de Control Institucional, de conformidad con los dispositivos vigentes.

Artículo 6.- DISPONER al Responsable del Portal de Transparencia del CONCYTEC, la publicación de la presente Resolución Jefatural con su Anexo respectivo.

Regístrese y Comuníquese.

FLORIÁN TORREBLANCA FREDDY
Jefe de la Oficina General de Administración
OGA – CONCYTEC

RESOLUCION JEFATURAL N° 027-2025-CONCYTEC-OGA

ANEXO N° 01

RELACION DE BIENES MUEBLES DE LA UE PROCIENCIA DADOS DE BAJA POR CAUSAL DE "ESTADO DE EXCEDENCIA"

NRO. DE ORDEN	CODIGO PATRIMONIAL	CODIGO INTERNO	DENOMINACION	DETALLE TECNICO					ESTADO DE CONSERVACION	CUENTA CONTABLE	VALOR ADQ S/.	VALOR DEP S/. AL 30.ABRIL.2025	VALOR NETO S/. AL 30.ABRIL.2025	CAUSAL DE BAJA	UTIL AL SISTEMA EDUCATIVO	UBICACION FISICA
				MARCA	MODELO	COLOR	DIMENSIONES	SERIE								
1	746473050006	BT1604	PIZARRA ACRILICA	S/M	S/M	BLANCO	0.90X1.50	S/N	REGULAR	9105.0303	180.00	-	180.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
2	746481870044	BT0275	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	89.10	-	89.10	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
3	746481870025	BT0300	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	89.10	-	89.10	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
4	746481870003	BT0303	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	89.10	-	89.10	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
5	746481870009	BT0305	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	89.10	-	89.10	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
6	746481870012	BT0307	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	89.10	-	89.10	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
7	746481870027	BT0309	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	89.10	-	89.10	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
8	746481870047	BT0316	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	89.10	-	89.10	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
9	746481870045	BT0317	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	89.10	-	89.10	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
10	746481870034	BT0318	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	89.10	-	89.10	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
11	746481870001	BT0319	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	89.10	-	89.10	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
12	746481870040	BT0322	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	89.10	-	89.10	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
13	746481870084	BT0632	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	221.88	-	221.88	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
14	746481870083	BT0633	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	221.88	-	221.88	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
15	746481870082	BT0634	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	221.88	-	221.88	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
16	746481870010	BT1117	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	89.10	-	89.10	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
17	746481870294	BT1785	SILLA FIJA DE METAL	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	49.50	-	49.50	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
18	746489500008	BT1022	SILLON MODULAR	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	320.00	-	320.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
19	746489500003	BT1822	SILLON MODULAR	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	320.00	-	320.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
20	746489500004	BT1823	SILLON MODULAR	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	320.00	-	320.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
21	746489500006	BT1825	SILLON MODULAR	S/M	S/M	NEGRO	-	S/N	REGULAR	9105.0303	320.00	-	320.00	ESTADO DE EXCEDENCIA	SI	SAN BORJA 1
TOTAL S/.											3,244.33	-	3,244.33			

RESUMEN CONTABLE - PROCIENCIA

CUENTA CONTABLE	DETALLE	CANT.	VALOR ADQ S/.	VALOR DEP S/. AL 30.ABRIL.2025	VALOR NETO S/. AL 30.ABRIL.2025
9105.0303	Muebles y enseres no depreciables	21	3,244.33	-	3,244.33
SUB TOTAL		21	3,244.33	-	3,244.33
TOTAL GENERAL		21	3,244.33	-	3,244.33